



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10835

Visto:

La Nota D-1286 L 71 de fecha 8 de junio de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.867 para conocimiento y ratificación por parte del HCD y ...

Considerando:

Que a través del Decreto N° 26.867 de fecha 5 de junio de 2021, se adhiere a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1158/21 GOB, de fecha 04 de junio de 2021 y N° 1160/21 GOB, de fecha 05 de junio de 2021; y se restringe, desde el día 07 de junio y hasta el día 11 de junio inclusive, en todo el ámbito de la ciudad de Concepción del Uruguay, la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 23:00 y 06:00 horas, de lunes a viernes inclusive; como así también la permanencia de personas en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20:00 y las 06:00 horas, a partir del día lunes 07 de junio y hasta el día viernes 11 de junio de 2021, inclusive, entre otras disposiciones que obran en el mismo.

Que según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto antes mencionado, se eleva a conocimiento y ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 26.867 de fecha 5 de junio de 2021.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de junio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de junio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10835 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno